

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL01187729 ID 416038

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 29/02/2024 8:37 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainía - Inírida <02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

2-RTA_RL01187729_29-02-2024_549532.pdf;

Hola GLENDA CASTILLO CASTILLO

En atención al oficio número 742024, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL01187729 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 29 de Febrero del 2024

Código interno Nro RL01187729

JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL INIRIDARespuesta al Oficio No. **742024**

Rad: 94001408900220240000700

J02PRMINIRIDA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INIRIDA, GUAINIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
GLENDA CASTILLO CASTILLO

Oficio N° **742024** →
 Demandante **JEISON ADRIAN GRAJALES NINO**
 Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
STELLA DA SILVA MIRANDA - 42547688	Cuenta Ahorros - - 8455	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
 Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsierr

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 88 Oficio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutado: 040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co



Medellín, 29 de Febrero del 2024

Código interno Nro RL01187729

JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL INIRIDARespuesta al Oficio No. **742024**

Rad: 94001408900220240000700

J02PRMINIRIDA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INIRIDA, GUAÍNIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
GLENDIA CASTILLO CASTILLO

Oficio N° 742024
Demandante JEISON ADRIAN GRAJALES NINÓ
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
STELLA DA SILVA MIRANDA - 42547688	Cuenta Ahorros - - 8455	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: lufsirr-

Requiere remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Banco Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Commutador: 2040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESÉMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mar 27/02/2024 8:56 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainía - Inírida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (62 KB)

IQ051009146394.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

Banco Davivienda S.A.

Respetados señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567, y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el-Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.



IQ051009146394

Bogotá D.C., 23 de Febrero de 2024

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Calle 26 A 11 15

Inirida (Guainia)

J02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 74024 →

Asunto: 074

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TÍPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	42547688

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037964934 - IQ051009146394

Respuesta Asunto correo

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Lun 11/03/2024 4:11 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainía - Inírida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (20 KB)

2-2024-622559 OFICIO 742024 RADICADO 94001408900220240000700.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).

 Icono de mano con celular

Respetados señores:

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL

Cordial saludo.

Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.



Log
o
vigilad
o
superi
ntende
ncia
financi
era de
Colom
bia

El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo del Banco AV Villas. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad del Banco AV Villas, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por el Banco

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

168403

Bogotá D.C, 20240311

2-2024-622559

Señores:

JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL

CALLE 26 A N 11-15 BARRIO BELLO HORIZONTE PALACIO DE JUSTICIA

j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

INIRIDA GUAINÍA

Asunto: Oficio número 742024 de 20240216. Radicado 94001408900220240000700 de JEISON ADRIAN GRAJALES NIÑO Contra STELLA DA SILVA MIRANDA con número de identificación 42547688.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme a la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.**

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas.

Elaborado por: Ramirezad